



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: DISMINUCIÓN CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: JONATHAN AURELIANO NIÑO BARRERA
DEMANDADA: DIANA CAROLINA CORREA LOPEZ
ASUNTO: INADMISION
RADICADO: 54001316000520160024900
FECHA PROVIDENCIA: DIECISEIS (16) DE JULIO DE 2020

SE INADMITE el escrito de demanda, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

☒ Las demás que exige la ley (Arts. 90.1, 82.11 CGP y Decreto 806/2020)

- Por disposición del Decreto 806 del año 2020 art. 5, no se indicó en el escrito de poder otorgado la dirección de correo electrónico de la apoderada, el cual debe coincidir con el inscrito en el registro nacional de Abogados.
- Por disposición del Decreto 806 del año 2020 art. 6, la parte demandante desde la presentación deberá enviar copia electrónica de ella y sus anexos a la demandada, dentro de la presente acción no se evidencia el cumplimiento de lo anterior.
- Establece el Decreto 806 del año 2020 en su art. 8 lo siguiente: “...*El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar...*”. Por lo anterior se le requiere para que informe como adquirió la respectiva dirección electrónica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SOCORRO JEREZ VARGAS

LA JUEZ

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No **073** de fecha
17/07/2020 se notifica a las partes
el presente auto, conforme al Art. 295
del C.G.P.

**SHIRLEY PATRICIA SORACÁ
BECERRA**
Secretaria



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD

DEMANDANTE: MANUEL MARTIN MORANTES TORRES

**DEMANDADO: MAIRA ALEJANDRA MORANTES RODRIGUEZ y
FRANCY RODRIGUEZ G.**

RADICADO: 54-001-31-60-005-2019-00287-00

FECHA: DIECISÉIS (16) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

Teniendo en cuenta que el demandante, señor MANUEL MARTÍN MORANTES TORRES dio cumplimiento al requerimiento efectuado, aportando el recibo de pago para la toma de muestras de ADN, por el valor de un millón quinientos mil pesos (\$1'500.000); el Despacho, ordena dar continuidad al proceso, señalando el día veintinueve (29) de julio del año dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (09:00AM), para la práctica de la PRUEBA DE ADN a las siguientes personas: FRANCY CAROLINA RODRIGUEZ GELVEZ identificada con la C.C. No. 37.277.767 (madre), DIANA MARCELA MORANTES RODRIGUEZ identificada con la C.C. No: 1193213456 (Hija) y MANUEL MARTÍN MORANTES TORRES identificado con la C.C. No. 88.264.559 (padre). Dicha Prueba se realizará en la nueva sede ubicada en la calle 8A No. 3-50 Piso 3 Edificio Santander de esta ciudad.

Se advierte a las partes, que, en caso de no presentarse a la fecha y hora programada, se harán acreedores de las sanciones que la ley impone para ello y, a la parte demandada se le recuerda que su renuencia hará presumir cierta la impugnación alegada.

Oficiar en tal sentido al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, comunicando la hora y fecha programada para la toma de muestras de ADN y aportando el recibo de pago anexo.

Notificar el presente auto al apoderado judicial de la parte demandante a través del correo electrónico: henryaortiz16@gmail.com, a las partes se les notificará a través de cada uno de los números celulares aportados, demandante cel: 3222454138 y demandada cel: 3229243473.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SOCORRO JEREZ VARGAS

LA JUEZ

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No **073** de fecha
17/07/2020 se notifica a las partes
el presente auto, conforme al Art. 295
del C.G.P.

**SHIRLEY PATRICIA SORACÁ
BECERRA**
Secretaria



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C
Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 5753348

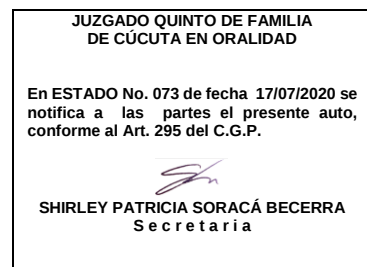
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	VALERIA JHISELT SANCHEZ OMAÑA
CORREO ELECTRONICO:	solmay9113@hotmail.com
APODERADA DTE.	ALIX MARIA SINISTERRA MARTINEZ
CORREO ELECTRONICO:	alixmariasm@hotmail.com
DEMANDADO:	ANYELO DIOVANY SANCHEZ ANGARITA
CORREO ELECTRONICO.	No aporte
RADICACION:	540013110005-2019-00431-00
ASUNTO:	TRAMITE
FECHA DE PROVIDENCIA:	16 de JULIO de 2020

De conformidad con el art. 446 numeral 2° del C.G.P. córrase traslado a la parte demanda de la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte actora obrante dentro del expediente, por el término de TRES (3) Días

De otra parte envíesele al correo electrónico aportado por el apoderado judicial del demandado copia del auto de marras alixmariasm@hotmail.com e igualmente copia de la liquidación presentada por tres (3) días para que ejerza su derecho de contradicción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ





JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: LENNY RAMIREZ DELGADO
DEMANDADO: PEDRO JAVIER CARVAJAL CONTRERAS
RADICACION: 54001316000520190044700
FECHA: JULIO DIECISÉIS (16) DE DOS MIL VEINTE (2020)

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

Teniendo en cuenta lo informado por la demandante señora LENNYS RAMIREZ DELGADO, con relación a la inasistencia por parte del demandado a la práctica de la toma de muestra de ADN, el Despacho ordena oficiar nuevamente al Laboratorio de Servicios Médicos Yunis Turbay y CIA SAS con el fin de que programen fecha y hora para la práctica de la prueba de ADN que se realizará sobre las siguientes personas: LENNYS RAMIREZ DELGADO (madre), PEDRO JAVIER CARVAJAL CONTRERAS (presunto padre) y JOHAN JAVIER RAMIREZ DELGADO (Adolescente). Oficiar en tal sentido.

No obstante, lo anterior, se ordena requerir al señor PEDRO JAVIER CARVAJAL CONTRERAS a través de su apoderada judicial para que dentro del término de cinco (05) días informe el motivo por el cual no se presentó a la práctica de la toma de muestras, en observancia de la advertencia de ley realizada mediante providencia del diez (10) de junio del año 2020 y dar aplicación a lo establecido en el art. 78 del C.G. del P y demás sanciones establecidas en la ley procesal.

Notificar el presente auto a los correos electrónicos: lenis2104@hotmail.com y anvi_0921@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No **073** de fecha **17/07/2020** se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G. del P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C
Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: LUISA FERNANDA ARRIETA BALLESTEROS
DEMANDADO: JOSE GREGORIO VERA HERNANDEZ
RADICADO: 54-001 -31 -60-005-2019-00548-00
FECHA: DIECISÉIS (16) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020)

Teniendo en cuenta que se aportó por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, el dictamen que arrojó la toma de muestras de ADN tomada a las partes, esta servidora judicial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 del C.G.P. dispone correr traslado por el termino de tres (03) días a las partes en los que podrán pedir que se complete o aclare u objetarlo por error grave del dictamen pericial.

Para lo anterior, se ordena notificar y remitir copia del resultado de la prueba de ADN a cada una de las partes, a través de los medios legales establecidos a los correos electrónicos:

- Demandado: josvera0612@hotmail.com
- Apoderado Demandado: josem_medrano@outlook.com
- Apoderado Demandante:
comisariadefamilia@elzulianortedesantander.gov.co
- Demandante: Al celular No. 311848742

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No **073** de fecha **17/07/2020** se
notifica a las partes el presente auto, conforme
al Art.. 295 del C.G.P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUYAL
DEMANDANTE: NUBIA TERESA BERMUDEZ PINEDA
DEMANDADO: LUIS JOSÉ MENDOZA ARAQUE
RADICACION: 54001316000520190057800
FECHA: JULIO DIECISÉIS (16) DEL DOS MIL VEINTE (2020)

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial y la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, este Despacho Judicial, dando continuidad al proceso ordena **emplazar a los acreedores** de la sociedad conyugal conformada por los señores NUBIA TERESA BERMUDEZ PINEDA y LUIS JOSE MENDOZA ARAQUE, disponiéndose que por secretaría se realice la **inclusión** en el registro nacional de personas emplazadas de conformidad con lo establecido en el art. 10 del Decreto 806 del año 2020 y art. 108 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SOCORRO JEREZ VARGAS

LA JUEZ

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No **073** de fecha **17/07/2020** se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art.. 295 del C.G.P.

**SHIRLEY PATRICIA SORACÁ
BECERRA**

Secretaria



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348



Departamento Norte de Santander

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Palacio de Justicia OF. 102 C

Distrito Judicial de Cúcuta

CLASE DE PROCESO:	DESIGNACION DE GUARDADOR
DEMANDANTE :	AGUSTIN JEREZ FERREIRA
RADICACION :	5400131600052019-00585-00
ASUNTO :	RESPUESTA ENTIDAD BANCARIA.
FECHA DE PROVIDENCIA :	Julio 16 de Dos Mil veinte 2020.

Se allega por parte del banco BBVA respuesta a la información solicitada por el demandante a través de su apoderado.

De acuerdo a lo anterior, esta operadora judicial ordena:

Poner en conocimiento de la parte interesada y su abogado la respuesta de la entidad bancaria para los fines que estimen conducentes.

Ofíciase en tal sentido, anexando copia de la comunicación referida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SOCORRO JEREZ VARGAS

LA JUEZ



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD

DEMANDANTE: ANGELMIRO CHACÓN ORTÍZ

DEMANDADO: DIANY CARINA FRANCO HERRERA

RADICADO: 54-001-31-60-005-2019-00749-00

FECHA: DIECISÉIS (16) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)

Atendiendo la constancia secretarial y con el ánimo de continuar con el trámite del proceso, se dispondrá el señalamiento de fecha y hora para la práctica de la prueba de ADN.

Como consecuencia de lo anterior, se fija el día cinco (05) de agosto del año dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (09:00AM), para la práctica de la PRUEBA DE ADN a las siguientes personas: DIANY CARINA FRANCO HERRERA (madre), MARIA JOSÉ CHACÓN FRANCO. (Niño) y ANGELMIRO CHACÓN ORTIZ (padre). Dicha Prueba se realizará en la nueva sede ubicada en la calle 8A No. 3-50 Piso 3 Edificio Santander de esta ciudad.

Se advierte a las partes, que, en caso de no presentarse a la fecha y hora programada, se harán acreedores de las sanciones que la ley impone para ello y, a la parte demandada se le recuerda que su renuencia hará presumir cierta la impugnación alegada.

Por secretaría elabórese el respectivo FUS y comuníquese a las partes a través de los correos electrónicos y números de teléfono:

- Demandante: colombianoconganass@gmail.com
- Apoderada demandante: defensiendosusderechos@gmail.com
- Demandada: Al Número celular 3219974347

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No 073 de fecha **17/06/2020** se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G. del P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C
Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES
DEMANDANTE: CLAUDIA PATRICIA NIÑO CASTAÑO
DEMANDADO: AMI NICOLE OCHOA TORRES y ERIK FABRIZZIO
RADICACION: 54001316000520200005300
Fecha: DIECISÉIS (16) JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020)

Teniendo en cuenta que se encuentra surtido el término de inclusión en el registro nacional de emplazados; al tenor del inciso segundo del numeral 7) del artículo 48 del C.G. del P., este Despacho procede a designar como curador (a) ad-Litem del señor de la señora AMI NICOLE OCHOA TORRES al Doctor:

- **JOSE ERNESTO JAIMES CHIA**, quien se puede notificar a través del correo electrónico: JOSEERNESTO_90@HOTMAIL.COM

Comunicar y diligenciar a través de la parte interesada, es decir la parte demandante advirtiéndose que el nombramiento es de forzosa aceptación, por lo que se le requiere para que concurra inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente. Oficiar y diligenciar por la parte interesada.

No obstante, lo anterior se ordena que por secretaría se realice la notificación al Curador Ad-Litem designado, remitiéndose copia del proceso, para su aceptación y el ejercicio del derecho de Defensa.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No **073** de fecha **17/07/2020** se
notifica a las partes el presente auto, conforme
al Art. 295 del C.G.P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C
Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 5753348

REFERENCIA: FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: DIANA PAOLA ALDANA LOPEZ
Correo Electrónico: paosaldana192@gmail.com
DEMANDADO: JOSE DARIO CAMARGO RIVERA
Correo electrónico: dario.camargo@correo.policia.gov.co
RADICADO: 540013160005-2020-00173-00
ASUNTO: INADMISION
FECHA DE PROVIDENCIA: 16 de julio de 2020

SE INADMITE el escrito de demanda, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

☒ Falta que se establezca el municipio a que pertenecen las direcciones, siendo este necesario para identificar la competencia. (Arts. 90.1 y 82.2 CGP)

Falta el domicilio de la demandante

☒ Las demás que exige la ley (arts.90.1, 82.11CGP y DECRETO 806/2020)

Por disposición del Decreto 806 del año 2020 art. 6, la parte demandante desde la presentación deberá enviar copia electrónica de ella y sus anexos a los demandados, dentro de la presente acción no se evidencia el cumplimiento de lo anterior. –

Establece el Decreto 806 del año 2020 en su art. 8 lo siguiente: “...El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar...”.

Por lo anterior se le requiere para que informe como adquirió la respectiva dirección electrónica.

Debe relacionar los gastos que genera la manutención del niño. (ART. 82.5 CGP)

Debe informar, cuantos hijos menores de 18 años tiene el demandado y cuantos mayores de 18 años que esté obligado a proporcionar alimentos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ**

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En ESTADO No 073 de fecha
17/07/2020 se notifica a las
partes el presente auto, conforme
al Art. 295 del C.G.P.

**SHIRLEY PATRICIA SORACÁ
BECERRA
Secretaria**

jf



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C
Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 5753348

REFERENCIA: FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: OMAIRA SANDOVAL NIETO
Correo Electrónico: ezikar@hotmail.com
Apoderado dte: Dr. RAFAEL EDUARDO BERMUDEZ SARMIENTO
Correo electrónico: rafaelbermudez1715@hotmail.com
DEMANDADO: NELSON ALFONSO MARTINEZ CONTRERAS
Correo electrónico: nelma747@hotmail.com
RADICADO: 540013160005-2020-00180-00
ASUNTO: INADMISION
FECHA DE PROVIDENCIA: 16 de julio de 2020

SE INADMITE el escrito de demanda, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

☒ Falta que se establezca el municipio a que pertenecen las direcciones, siendo este necesario para identificar la competencia. (Arts. 90.1 y 82.2 CGP)

☒ Las demás que exige la ley (arts.90.1, 82.11CGP y DECRETO 806/2020)

Por disposición del Decreto 806 del año 2020 art. 6, la parte demandante desde la presentación deberá enviar copia electrónica de ella y sus anexos a los demandados, dentro de la presente acción no se evidencia el cumplimiento de lo anterior. –

Establece el Decreto 806 del año 2020 en su art. 8 lo siguiente: “...El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar...”.

Por lo anterior se le requiere para que informe como adquirió la respectiva dirección electrónica.

Debe relacionar los gastos que genera la manutención de la niña EZIKA YASAY MARTINEZ SANDOVAL (ART. 82.5 CGP)

Debe informar, cuantos hijos menores de 18 años tiene el demandado y cuantos mayores de 18 años que esté obligado a proporcionar alimentos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En ESTADO No 073 de fecha
17/07/2020 se notifica a las
partes el presente auto, conforme
al Art. 295 del C.G.P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ
BECERRA
Secretaria



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348